

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MFCP/SAPM/GI/003/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL Y EL C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDATARIA" Y POR LA OTRA PARTE FOSTER CAPITAL S.A.P.I DE C.V., REPRESENTANDA POR EL C. LUIS SANTIAGO SELDNER SADA; EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONDICIONES

1.- DATOS DE LA ARRENDATARIA		
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION: MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO		RFC.: MFC750410LB7
CALLE Y NUMERO: CALLE 66 SIN NUMERO ENTRE 65 Y 67, COL. CENTRO		CIUDAD Y ESTADO: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
CODIGO POSTAL: 77240	REPRESENTANTE: LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS	
2. PLAZO Y DATOS DE LOS VEHICULOS		
1).-No. DE VEHICULOS: 7 (SIETE)	MODELO: 2018 en adelante	TIPO: SEDAN ESTANDAR 4 PUERTAS TM A/A
USO: OFICIAL	KILOMETRAJE PACTADO MAXIMO ANUAL: SIN LIMITE ANUAL	PLAZO DEL CONTRATO (MESES): 9 LUGAR DE ENTREGA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
2).- No. DE VEHICULOS: 7 (SIETE)	MODELO: 2019 o 2020	TIPO: CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA TM A/A
USO: OFICIAL	KILOMETRAJE PACTADO MAXIMO ANUAL: SIN LIMITE ANUAL.	PLAZO DEL CONTRATO (MESES): 9 LUGAR DE ENTREGA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
3).-No. DE VEHICULOS: (UNO)	MODELO: 2020	TIPO: CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA TA A/A
USO: OFICIAL	KILOMETRAJE PACTADO MAXIMO ANUAL: SIN LIMITE ANUAL	PLAZO DEL CONTRATO (MESES): 9 LUGAR DE ENTREGA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
4).- No. DE VEHICULOS: 5 (CINCO)	MODELO: 2020	TIPO: SEDAN ESTANDAR 4 PUERTAS TM A/A
USO: OFICIAL	KILOMETRAJE PACTADO MAXIMO ANUAL: SIN LIMITE ANUAL.	PLAZO DEL CONTRATO (MESES): 9 LUGAR DE ENTREGA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
3. CONDICIONES POR VEHICULO (NUEVOS)		
A) 9 MESES DE RENTA (FLOTTILLA 1) X \$ 116,333.87 = \$1'047,004.83 IVA 16% (\$167,520.78) TOTAL: \$ 1,214,525.61		
B) 9 MESES DE RENTA (FLOTTILLA 2) X \$ 237,549.90 = \$ 2'137,948.10 IVA 16% (\$342,071.85) TOTAL \$ 2,480,020.95		
A) 9 MESES DE RENTA (FLOTTILLA 3) X \$ 68,644.40 = \$ 617,799.60 (IVA 16% (\$98,847.93) TOTAL: \$ 716,647.53		
B) 9 MESES DE RENTA (FLOTTILLA 4) X \$ 101,586.20 = \$ 914,275.80 (IVA 16% (\$146,284.12) TOTAL \$ 1,060,559.92		

MONTO TOTAL SIN IVA: \$ 4'717,029.32
IVA TOTAL \$ 754,724.69
MONTO TOTAL : \$ 5'471,754.01
C) CUOTA POR KILOMETRO EXCEDENTE: \$ 0.00
D) VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. (9 MESES)
4.- PAGOS:
D) FORMA DE PAGO: TRES PAGOS PARCIALES DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMER PAGO: El 50 % dentro de los primeros veinte días posteriores a la firma del contrato. SEGUNDO PAGO: El 25%, dentro de los primeros 20 días del mes de Septiembre de 2020. TERCER Y ULTIMO PAGO: El saldo del 25%, al 20 de Diciembre de 2020, como fecha máxima PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

TANTO LA ARRENDATARIA COMO SU OBLIGADO SOLIDARIO RECONOCEN QUE SON CORRECTOS LOS DATOS SENTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LO FIRMAN COMO CONSTANCIA DE ACEPTACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DECLARACIONES

1.- Declara La Arrendadora:

- 1.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en la Escritura Pública número **45661 (Cuarenta y cinco mil, seiscientos sesenta y uno) de fecha 19 de octubre de 2011** protocolizada ante la fe del Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 (ciento noventa y cinco) con residencia en la Ciudad de México.
- 1.2. Que su apoderado legal acredita su personalidad mediante la **Escritura Pública Número 45661** (Cuarenta y cinco mil, seiscientos sesenta y uno), de fecha 19 de Octubre de 2011 protocolizada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 (ciento noventa y cinco) de la Ciudad de México antes Distrito Federal, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.
- 1.3. Que tiene por objeto entre otros la realización habitual y profesional del otorgamiento de crédito, así como la celebración de operaciones de arrendamiento, y cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficientes, para el suministro de los vehículos objeto de este contrato.
- 1.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **FCA111019AE7**
- 1.5. Que se encuentra inscrita en el Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo con el **Folio 1271** del año 2020 y en el Padrón de Proveedores Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, con Num: **SAPM/PP/20/2020**.
- 1.6. Que señala domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en Paseo de la Reforma 2608, PISO 11, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, CP. 11950; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara La Arrendataria:

- 2.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.
- 2.2.- Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 31 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, el presidente municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del "H. Ayuntamiento" los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- 2.3.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio fiscal el siguiente: calle 66 s/n entre 65 y 67, colonia centro, C.P. 77200, palacio municipal de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- 2.4.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **MFC750410LB7**.
- 2.5.- Que requiere de los bienes cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato y en el anexo 1, que forma parte integral del mismo.

2.6.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes comprometidos en la partida presupuestal número **32502 Arrendamiento de equipo de transporte**, dentro del Presupuesto del Programa de Gastos Indirectos del Ramo 33 FISM 2020; cuya aprobación se encuentra confirmada mediante autorización del Comité de Adquisiciones en Sesión Ordinaria Bis del 30 de Enero de 2020 contenida en el Acta No. CAAPS/MFCP/003/2020 y avalada en la Sesión de Cabildo Ordinaria realizada el 13 de Febrero de 2020 contenida en el Acta No. DPM/ASC/POA2020/01; y encuentra sustentado en el anexo técnico correspondiente.

2.7.- Que el procedimiento del presente contrato se realizó en la modalidad de Licitación Pública Nacional con plazo recortado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la "Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con Bienes muebles del Estado de Quintana Roo".

2.8).-Que desea obtener de La Arrendadora, en arrendamiento puro sin opción a compra los Vehículo(s) de acuerdo a lo señalado en el apartado de Condiciones de este contrato.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Cláusula 1. OBJETO.- ACCION "ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL FISM 2020, DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO" mediante el presente Contrato (sin opción a compra), el cual reconocen las partes como de naturaleza mercantil, La Arrendadora da en Arrendamiento Puro sin opción de compra a La Arrendataria y ésta recibe en tal carácter cada uno de los Vehículos que se describen en el apartado de Condiciones de este Contrato, (en lo sucesivo, indistintamente el Vehículo o los Vehículos) y que se identifican en el Recibo de Entrega debidamente firmado por la Arrendataria o su representante, el cual se considerará como parte integrante de este Contrato, como **Anexo C**. El plazo del arrendamiento será el establecido en el apartado de Condiciones de este Contrato.

Cláusula 2. ENTREGA DEL VEHICULO.

La Arrendadora conviene en que cada vehículo integrante de ambas flotillas le será entregado por La Arrendataria, el día 01 de Abril de 2020, en las instalaciones que ocupa el estacionamiento de la Dirección de Obras Públicas. En caso de retraso en la entrega de alguna unidad, se prorrogará en los mismos días equivalentes al retraso.

La Arrendadora no será responsable de demoras en la entrega de cada Vehículo cuando lo anterior se derive de caso fortuito, causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a La Arrendadora.

Queda entendido que mientras la Arrendataria por las causas antes mencionadas no reciba el Vehículo, no estará obligada a pagar a La Arrendadora renta alguna.

La Arrendataria se obliga a recibir cada Vehículo personalmente o por medio de su representante o apoderado debidamente autorizado por escrito para ello, acreditándose debidamente. La Arrendataria por sí o por conducto de su representante o apoderado, se obliga a inspeccionar cada Vehículo en el momento de su entrega, para cerciorarse de que corresponde por sus características y descripción al solicitado y que su equipo y documentación corresponde a los señalados en el Recibo de Entrega correspondiente.

Cláusula 3. PAGO DE LAS RENTAS.

Salvo los pagos referidos en la Cláusula 2, las partes acuerdan en que todos los pagos se harán de acuerdo a lo estipulado en el punto 4 del apartado de condiciones y se aplicarán de acuerdo al siguiente orden: Intereses moratorias, gastos, honorarios, daños y perjuicios en su caso, y a rentas pudiendo no obstante La Arrendadora, aplicarlos primero a rentas o a otro concepto sin perjuicio de su derecho a cobrar posteriormente los intereses moratorias pactados o debidos, en virtud de que la Arrendataria conviene en que el pago de rentas no extinguirá su obligación de pagar los citados intereses moratorias.

Convienen por tanto las partes que los pagos se regirán por las siguientes estipulaciones:

A).- La Arrendataria pagará a La Arrendadora a la entrega de los Vehículos y dentro de los próximos 20 días; el monto equivalente al 50 % del monto total del contrato. Para ello, deberá presentar la factura electrónica, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y debidamente firmada y en forma digital a la dirección de correo electrónico controlinternomfc@gmail.com y para que proceda su pago deberá anexar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT actualizado. En su momento, cuando se haga efectivo el pago; el proveedor deberá emitir el complemento CFDI de pago.

B).- Las demás rentas mensuales serán pagados por la Arrendataria, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del apartado de condiciones de este Contrato.

C).- La Arrendataria deberá pagar oportunamente el importe de las rentas, aun cuando no haga uso del Vehículo por accidentes o robo, subsistiendo su obligación de pago hasta la fecha en que la compañía aseguradora, habiendo determinado la pérdida total del Vehículo, lo pague a La Arrendadora. En el caso, de un período mayor a 60 días hábiles, que imposibilite el uso; deberán reponer uno similar o en su defecto, realizar los ajustes para la deducción o reintegro de los recursos pagados con antelación.

D).- En caso de mora en el pago de cualesquiera de las prestaciones convenidas, La Arrendadora tendrá la facultad de cobrar a la Arrendataria en caso de que así lo considere conveniente, intereses moratorios del 20% anual sobre los adeudos vencidos y no pagados, desde el día en que la Arrendataria tenga la obligación de efectuar los pagos correspondientes, hasta el día en que dichas cantidades queden cubiertas y totalmente pagadas a La Arrendadora, sin perjuicio del derecho de rescisión que más adelante se establece; los intereses se calcularán conforme al porcentaje especificado en el punto IV del apartado de condiciones del presente contrato.

En caso de que la Arrendataria no pague las prestaciones convenidas en la forma establecida, La Arrendadora tendrá derecho a cobrar a la Arrendataria por conceptos de gastos de cobranza, el 10% sobre las cantidades adeudadas por cada ocasión que se intente efectuar el cobro, sin perjuicio de la obligación de la Arrendataria de pagar los intereses moratorios mencionados.

Cláusula 4. IMPUESTOS. Sólo será a cargo de la Arrendataria el Impuesto al Valor Agregado. Los impuestos y/o derechos que se causen por el uso del vehículo, tales como tenencia, derechos por expedición de placas, derechos por verificación y/o cualquier otro que las leyes aplicables contemplen actualmente y/o en el futuro durante la vigencia del contrato serán a cargo de La Arrendadora.

Cláusula 5. SEGUROS. Con el fin de mantener el Vehículo protegido durante la vigencia del presente Contrato ante eventualidades, La Arrendadora contratará un seguro de cobertura amplia, con límites, coberturas y deducibles que considere convenientes, ante la compañía de seguros de su elección. La Arrendadora por ser la propietaria del Vehículo, será siempre la beneficiaria preferente del seguro. El importe de los deducibles y reparaciones por un monto menor al deducible correspondiente, serán siempre a cargo de La Arrendataria.

Los gastos excedentes a los límites de las coberturas contratadas siempre serán a cargo de La Arrendataria.

En caso de robo total del Vehículo, la Arrendataria lo hará saber en forma inmediata a la Autoridad competente y a la compañía de seguros; asimismo en un término no mayor a 24 horas de ocurrido el robo deberá reportarlo a la Arrendadora.

Si ocurriera un accidente, la Arrendataria lo hará del conocimiento de La Arrendadora en un término no mayor a 12 horas contadas a partir de haber ocurrido dicho accidente.

La Arrendataria deberá pagar oportunamente el importe de las rentas, aun cuando no haga uso del Vehículo por accidentes o robo, subsistiendo su obligación de pago hasta la fecha en que la compañía aseguradora, habiendo determinado la pérdida total del Vehículo, lo pague a La Arrendadora.

En caso de que el pago de la reclamación por el siniestro sea negado por la compañía de seguros por cualquier tipo de irregularidades presentadas en el mismo y/o en la integración de la reclamación, la Arrendataria será responsable del total de los gastos generados por dicho siniestro, incluyendo los daños y perjuicios ocasionados tanto al Vehículo y a los ocupantes del mismo, así como los daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus bienes y/o sus personas.

Cláusula 6.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Secretaría de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

OTRAS GARANTÍAS

En el caso de que alguno de los vehículos obtenidos bajo arrendamiento sufriera algún siniestro que imposibilite su uso por un plazo mayor a 60 días hábiles, el licitante que se le adjudique el contrato; deberán reponer uno similar o en su defecto, realizar los ajustes para la deducción o reintegro de los recursos pagados con antelación.

Cláusula 7. MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES.

El mantenimiento preventivo de las unidades estará a cargo de La Arrendadora, para lo cual deberá presentar Carta de Garantía y convenio con distribuidor y/o concesionario autorizado con residencia en el Estado de Quintana Roo de la marca de los Vehículos y darlo del conocimiento de La Arrendataria para efectos de su cumplimiento con los calendarios o kilometrajes establecidos.

Cláusula 8.-AVISOS Y GESTIONES.

8.1. La Arrendataria se obliga por sí y por las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo, a dar aviso de inmediato a la compañía de seguros que haya expedido la póliza correspondiente, llenando los documentos requeridos por la misma (declaración de siniestro) dentro de las 24 horas posteriores al momento en que suceda cualquier accidente o circunstancia que tenga como consecuencia la pérdida del uso, posesión o disfrute del Vehículo por parte de la Arrendataria.

Igualmente, la Arrendataria o las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo deberán de levantar el acta respectiva ante las Autoridades competentes respecto a las circunstancias que se mencionan en el inciso anterior y obtener copias certificadas de dichas actuaciones, así como notificar por escrito a La Arrendadora y a la compañía de seguros de inmediato, enviando para tal efecto una copia certificada de las actas correspondientes.

La Arrendataria se obliga a gestionar ante la compañía de seguros la pronta reparación del Vehículo y en caso de pérdida total, a cooperar con La Arrendadora para que ésta obtenga de la compañía de seguros los pagos que correspondan.

La falta de cumplimiento estricto a las obligaciones que se refieren las Cláusulas 5 y 7, así como del Contrato de seguro correspondiente y de las disposiciones legales aplicables, hará que la Arrendataria sea responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a cada Vehículo y/o a La Arrendadora y/o a la propia Arrendataria y/o a las personas autorizadas por ella para utilizarlo (s) y/o a terceros, en sus bienes o en sus personas, así como el pago del importe de las infracciones, multas y demás erogaciones originadas por lo anterior, cuando no fueren cubiertas por el seguro. En caso que La Arrendadora hiciera cualquier erogación que corresponda a la Arrendataria, ésta se obliga a reembolsar de inmediato a La Arrendadora las cantidades de que se trate. Lo previsto en este inciso no afectará los demás derechos de La Arrendadora conforme a este Contrato.

Cláusula 9. USO DEL VEHICULO.

9.1. La Arrendataria tiene la obligación de conservar y custodiar en todo tiempo cada uno de los Vehículos y a destinarlos únicamente para el transporte privado de personas o carga, según la funcionalidad propia del tipo de Vehículo de que se trate, cuya transportación esté permitida conforme a las disposiciones legales y reglamentos aplicables. Queda expresamente pactado que ninguno de los Vehículos podrá ser utilizado para taxi, ni para servicio de transporte público de ninguna especie.

9.2. La Arrendataria se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a que el Vehículo sea conducido sólo por personas autorizadas para ello, que sean titulares de licencia vigente expedida por las autoridades competentes, adecuada al tipo de Vehículo de que se trate.

9.3. La Arrendataria autoriza a La Arrendadora a colocar en un lugar visible de cada Vehículo y en forma permanente una placa, calcomanía o cualquier otro signo idéneo para identificarlo como propiedad de La Arrendadora.

9.4. La Arrendataria no tendrá derecho a subarrendar ninguno de los Vehículos o en cualquier otra forma disponer de ellos.

9.5. Serán a cargo exclusivo de la Arrendataria todos los gastos por conceptos de estacionamiento, peajes o accesorios que se instalen en cada Vehículo, lavado de carrocería o interiores, etc. Asimismo, serán a su cargo los gastos de reparación de hojalatería y pintura, reparaciones mecánicas y reposiciones de cualquier índole, cuyo importe sea inferior al deducible establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no esté cubierto por dicho seguro, así como infracciones, multas, reposición de calcomanías y cualesquiera otros gastos en que incurra la Arrendataria o las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo.

9.6. Serán a cargo exclusivo de la Arrendataria todos los daños y perjuicios que se causen a La Arrendadora derivados de culpa o negligencia de la propia Arrendataria y/o de las personas que haya autorizado para utilizar cada Vehículo, por instalaciones, adaptaciones de partes o accesorios que modifiquen la mecánica de los mismos, así como de cualquier otro acto u omisión que pudiera invalidar o disminuir la garantía otorgada por el fabricante o importador en su caso.

9.7. La Arrendataria se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a que el Vehículo sea conducido sólo en territorio Nacional, por lo que el vehículo no podrá salir del país, salvo alguna contingencia especial y con autorización expresa de La Arrendadora.

Cláusula 10. LICENCIAS Y PERMISOS.

10.1. La Arrendataria bajo su exclusiva responsabilidad y por su propia cuenta, se obliga a hacer que las personas por ella autorizadas para utilizar cada Vehículo, cumplan con todas y cada una de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales que le sean aplicables ya sea al Vehículo o en su operación y funcionamiento.

10.2. La Arrendadora será el responsable del emplacamiento de los vehículos y dotarlos de la Tarjeta de Circulación correspondiente. En caso de pérdida de cualquier documento de cada Vehículo, ya sea de permisos, licencias, placas, tarjetas de circulación o comprobantes de licencia, tenencias, verificaciones, impuestos municipales, estatales o federales por cada tipo de vehículo, la Arrendataria se obliga a su costo a realizar todas las gestiones necesarias para su reposición, siendo responsables de cualquier multa o sanción derivada del incumplimiento de lo anterior.

Cláusula 11. INSPECCION DE LOS VEHICULOS.

11.1. La Arrendadora podrá inspeccionar cada Vehículo en cualquier tiempo, con objeto de verificar si la Arrendataria le está dando el uso conforme a lo estipulado en el apartado de Condiciones del presente contrato, sin que esto signifique interferencia con dicho uso.

11.2. También podrá La Arrendadora verificar el odómetro de cada Vehículo para cerciorarse que sus sellos permanezcan inviolados. La Arrendataria se obliga a dar aviso de inmediato a La Arrendadora de cualquier descompostura, avería, defecto de fabricación o situación anormal que llegase a presentarse en el funcionamiento de dicho odómetro. Si se constata fehacientemente que el odómetro ha sido violado, la Arrendataria se obliga a pagar a La Arrendadora, por ese concepto, y como pena convencional una cantidad equivalente a tres meses de la renta indicada en el punto IV inciso B) especificado en el apartado de Condiciones de este Contrato, en el momento en que se detecte la anomalía, lo anterior sin perjuicio del derecho de La Arrendadora de rescindir el presente Contrato.

Cláusula 12. DEVOLUCION DE CADA VEHICULO.

12.1. A la fecha de expiración del término del arrendamiento o a la fecha de su terminación anticipada (o si no fuere día hábil, el inmediato anterior), la Arrendataria deberá restituir a La Arrendadora cada Vehículo en el domicilio de La Arrendataria que se indica en el punto II del apartado de Condiciones de este Contrato o en el lugar que La Arrendadora indique a la Arrendataria por escrito, junto con toda su documentación al corriente, tenencias, placas, calcomanías, control de contaminación vehicular, etc., para que proceda a realizar la devolución respectiva.

12.2. Al hacerse la devolución, se formulará un recibo inventario en el que se hará constar el estado que guarda el Vehículo y que será firmado por La Arrendataria, su apoderado o representante autorizado y por La Arrendadora o su representante o apoderado. En caso de que al momento de la devolución del Vehículo, este no se encuentre en buenas condiciones debido a mal uso, choques, volcaduras, faltantes u otras averías no cubiertas por el seguro, la Arrendataria podrá optar por reparar los daños por su cuenta en talleres autorizados por el fabricante, o entregar a la Arrendadora la cantidad que corresponda para que la misma realice las reparaciones que se requieran conforme al Recibo de Devolución mencionado, incluyendo aquellas que sean necesarias para eliminar cualquier leyenda, letrero, propaganda o signo que la Arrendataria hubiere colocado en o sobre el Vehículo. En caso de que el Vehículo reporte un kilometraje superior al kilometraje máximo autorizado conforme al apartado de Condiciones de este Contrato, la Arrendataria pagará a La Arrendadora en el momento de la devolución del Vehículo, el importe que por este concepto corresponda.

12.3. En caso de que la Arrendataria no restituya el Vehículo en la forma o términos pactados, ésta se obliga a pagar a La Arrendadora la renta aplicable al Vehículo de acuerdo a la siguiente: La suma de las rentas aplicables al plazo pactado se dividirá entre el número de días del plazo pactado para el arrendamiento, más una pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación de devolver el vehículo al término del plazo, consistente en una cantidad equivalente al 50% de dicha renta diaria, que

proceda conforme al apartado de condiciones de este contrato, por cada día de mora por la no restitución del vehículo, más gastos de transporte y demás erogaciones relacionadas con la devolución del Vehículo, incluyendo cargos por concepto de kilometraje y en su caso, gastos de reparación, gastos de mantenimiento que deberán efectuarse por su uso después de la terminación de este Contrato.

12.4. La falta de entrega oportuna de cada Vehículo a la terminación del Contrato, motivará que todos los riesgos que pudiera este sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, serán íntegra y absolutamente por cuenta y a cargo de la Arrendataria, ya que al terminar el plazo obligatorio del Contrato, este queda sin seguro.

12.5. En el caso de que la Arrendataria no devuelva la documentación completa y debidamente actualizada, incluyendo tenencias, placas, calcomanías, tarjeta de circulación, control de contaminación vehicular y los documentos que requieran las Autoridades para el uso del Vehículo, la Arrendataria pagará a La Arrendadora de inmediato la cantidad que sea necesaria para cubrir el importe de la reposición, recargos, sanciones, honorarios y gastos que en su caso deban erogarse para obtener dicha documentación y calcomanías faltantes y/o para dar aviso de baja correspondiente.

Cláusula 13. TERMINACION ANTICIPADA.

13.1.- La Arrendataria podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento.

13.2. La Arrendataria no podrá dar por terminado en forma anticipada el arrendamiento de algún Vehículo, por lo que el presente instrumento legal incluye la totalidad de las flotas de vehículos solicitados.

Cláusula 14. RECLAMACIONES DE TERCEROS.

14.1. La Arrendataria se obliga a indemnizar y a dejar a salvo a La Arrendadora y en su caso comparecer a JUICIO que se entable en contra de La Arrendadora con motivo de cualquier reclamación demanda o responsabilidad que llegare a presentarse en contra de ésta por actos, hechos y omisiones de la propia Arrendataria y/o de las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo ocurridos desde la fecha de entrega a la Arrendataria. Por su parte, La Arrendadora se obliga a dar aviso a la Arrendataria, tan pronto tenga conocimiento de la reclamación de que se trate.

14.2. La Arrendataria se obliga a advertir en forma fehaciente a cualquier tercero que intente embargar o en cualquier otra forma gravar o ejercer alguna acción en contra del Vehículo, que este es propiedad de La Arrendadora, así como mostrarle la identificación y documentación respectiva. En caso de que se trabase algún embargo u otro gravamen sobre algún Vehículo, esta circunstancia no eximirá de su obligación de pago de rentas a la Arrendataria, siendo además por cuenta de la Arrendataria todos los gastos o erogaciones que se originen para subsanar tal situación y debiendo la Arrendataria comunicarlo a La Arrendadora de inmediato.

Cláusula 15. OTRAS RESPONSABILIDADES

15.1. La Arrendataria será responsable de todas las obligaciones legales derivadas del uso y tenencia de cada Vehículo, así como de cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los conductores del mismo y se obliga a indemnizar y dejar a salvo a La Arrendadora y en su caso comparecer a juicio que se entable en contra de la propia La Arrendadora con motivo de toda clase de demandas y reclamaciones que los conductores autorizados por ella y/o terceros puedan entablar en su contra. Cualquier notificación que reciba la Arrendataria que se relacione con el Vehículo, deberá notificarlo inmediatamente a La Arrendadora; en caso de que La Arrendadora incurra en gastos, honorarios, etc. por este motivo, estos serán cobrados a la Arrendataria.

Cláusula 16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

16.1. Las partes convienen, en que si por cualquier razón la Arrendataria incumpliera cualquiera de las obligaciones que se derivan de este Contrato respecto a uno o varios Vehículos u ocurriera alguno de los supuestos que aquí se detallan, La Arrendadora podrá a su elección demandar la rescisión de este Contrato o exigir su cumplimiento forzoso y en ambos casos, la indemnización de daños y perjuicios.

A. En caso de que la Arrendataria deje de cubrir puntualmente la renta que corresponda a una mensualidad de uno o varios Vehículos.

B. Si la Arrendataria no conserva cada Vehículo en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento y/o si no le da el uso convenido y/o en el caso de que sin contar con la previa autorización por escrito de La Arrendadora, realizara mejoras o variare la forma de algún Vehículo.

C. Si la Arrendataria: a) Es embargada o intervenida por procedimientos judiciales, administrativos y/o de cualquier naturaleza ya sea en el Vehículo u otros de sus bienes; b) Por cualquier otra causa análoga que tenga por efecto el menoscabo de su capacidad financiera.

D. Si la Arrendataria deja de notificar oportunamente a La Arrendadora cualquier cambio de domicilio;

E. Si los datos o documentos proporcionados por la Arrendataria, resultaran falsos o incorrectos, con independencia de la responsabilidad penal que corresponda.

16.2. En cualquiera de los casos que se estipulan en el inciso anterior, La Arrendadora quedará facultada para exigir la devolución inmediata del o los Vehículos y la Arrendataria expresa su conformidad desde ahora para que, sin responsabilidad alguna La Arrendadora recoja de inmediato cada Vehículo, para lo cual la propia Arrendataria manifiesta desde ahora su consentimiento. La Arrendataria quedará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y al pago de los daños y perjuicios que ocasione a La Arrendadora. En caso de que la Arrendataria no esté presente, el rescate del Vehículo se hará ante las autoridades competentes del lugar en donde se encuentre el Vehículo y en el caso de existir tenencias dentro de él, estas se depositarán ante la misma autoridad con una relación detallada de las mismas.

16.3. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de la Arrendataria, ésta quedará sujeta a cubrir los daños y perjuicios que le ocasionare, así como a reembolsar a La Arrendadora los gastos y honorarios en que ésta incurriere.

Cláusula 17. DISPOSICIONES GENERALES.

17.1. En caso de que la Arrendataria extravíe todo o parte de la documentación proporcionada por La Arrendadora, la propia Arrendataria se obliga a su costa y bajo su responsabilidad a tramitar y a obtener la reposición de los documentos de que se trate en forma inmediata.

17.2. La Arrendataria ratifica desde ahora el presente documento y sus anexos, aceptando todas sus consecuencias de derecho y reconociendo las firmas que lo calzan, razón por la que, en caso de incumplimiento, La Arrendadora podrá ejercer sus derechos y proteger sus intereses conforme a derecho en su carácter de arrendadora conforme a este Contrato.

17.3. La Arrendataria y el Obligado Solidario se obligan a notificar en forma inmediata y por escrito a La Arrendadora, cualquier cambio o modificación a sus estatutos sociales, facultades de sus apoderados o domicilio.

17.4. La Arrendataria no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquiere conforme al presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de La Arrendadora. No obstante, La Arrendataria reconoce y acepta expresamente que La Arrendadora podrá ceder los derechos de cobro derivados del presente Contrato, previa notificación que realice por escrito a la Arrendataria con por lo menos 15 (quince) días de anticipación.

Cláusula 18. DOMICILIOS.

Para los efectos del presente Contrato, así como para recibir toda clase de notificaciones, inclusive judiciales, las partes señalan los domicilios indicados en el apartado de Condiciones del presente Contrato, obligándose la Arrendataria a notificar fehacientemente por escrito a La Arrendadora cualquier cambio.

Cláusula 19. JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente Contrato, teniendo en su poder una copia del mismo lo firman a los 30 días del mes de Marzo de 2020.

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR

FOSTER CAPITAL SAPI DE CV
LUIS SANTIAGO SELDNER SADA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

POR EL ÁREA REQUIRIENTE

ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO.
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS